

FORMATO MUNICIPAL DE TRAMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Inscripción de Matrimonio (Domicilios particulares sábado y domingo, días festivos)
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Presidencia Municipal. Plaza 10 de abril #10, centro, Emiliano Zapata, Morelos. Teléfono: 777 101-1160 Ext. 161.
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Oficialía del Registro civil de Emiliano Zapata, Morelos. Plaza 10 de abril #10, centro, Emiliano Zapata, Morelos. Teléfono: 777 101-11-60 Ext. 161 Correo electrónico: registrocivil@zapatamorelos.gob.mx
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En todas las oficinas del registro civil del estado de Morelos.
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Cualquiera de los futuros contrayentes o un representante siempre que el formato de solicitud de matrimonio se presente firmado por los futuros contrayentes. Este trámite se lleva a cabo con el fin de celebrar matrimonio civil.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial.
Horario de Atención al público.	Días hábiles lunes a viernes 8:00 a 16:00 horas
Plazo oficial máximo de resolución	08 días hábiles presentar documentos antes del matrimonio.
Vigencia.	No aplica
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1.-	Solicitud de matrimonio	1	1
2.-	Formato de datos complementarios debidamente requisitado y firmado por los futuros contrayentes.	1	1
3.-	Formato de Convenio donde se establezca el tipo de régimen económico patrimonial al que se sujetaran, firmado por los interesados.	1	1
4.-	Si alguno de los pretendientes es viudo o divorciado, deberá presentar el acta de defunción o divorcio actualizada y/o cotejada.	1	1
5.-	Copia del acta actualizada y/o cotejada de nacimiento de los contrayentes con seis meses anteriores a la fecha del trámite o en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada de reciente expedición.	1	1
6.-	Identificación oficial de los solicitantes. (Credencial de elector, constancia de residencia, pasaporte, cartilla de servicio militar, licencia de conducir o cedula profesional).	1	1
7.-	Clave CURP de los interesados, en caso de que el acta de nacimiento no lo contenga.	1	1
8.-	Cada solicitante deberá presentar dos testigos quienes deberán presentar identificación oficial. Si los testigos son extranjeros deberán de presentar su pasaporte y forma migratoria.	1	1
9.-	Un certificado suscrito por medico titulado y registrado legalmente, bajo protesta de decir verdad, en que determine, que los solicitantes no padecen alguna de las enfermedades consideradas como impedimento, establecido en el artículo 77, fracciones VII y XV de este Código Familiar.	1	1

10.-	Análisis prenupciales que contenga V.D.R.L. Y tipo sanguíneo (Estos no deben ser mayores a 15 días).	1	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Costo Vigente= 1 UMA=(96.22) Costo Vigente=55.00 UMAS (96.22X 55.00 UMAS)= Total \$5,292.1 (Cinco mil, doscientos noventa y dos pesos con un centavo 01/100 M.N)		Domicilio: Av. No reelección esq. 2 de abril, planta alta. Col. Centro, 62760 Emiliano zapata Morelos. Horario de atención: Días hábiles, de lunes a viernes de 08:00 am a 04:00 pm Teléfono: 777 101 11 60 ext. 138 Correo: tesoreria@zapatamorelos.gob.mx	
Observaciones Adicionales:			
el matrimonio se lleva a cabo dentro de la oficialía del registro civil del municipio de Emiliano zapata, Morelos. o bien dentro del mismo municipio en domicilios particulares de los contrayentes.			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
N/A			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO			
Artículos 68, 69, 72, 434, 456, 457, 460,461, 462 y 464 del Código Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado el 06 de septiembre de 2006, en el periódico oficial número, 448. 22, 23 Y 24 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos, publicado el 05 de septiembre del 2012, en el periódico oficial “Tierra y Libertad” numero 5022. Artículo 27 Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 31 de diciembre del 2021, en el periódico oficial “Tierra y Libertad” número 6027. Artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Morelos, publicada el 17 de Julio de 2019, en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, numero 5726			
PROTESTA CIUDADANA.			
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.			
Contraloría Municipal Días hábiles Lunes a viernes 08:00 a 16:00 horas 7773684061 Plaza 10 de abril s/n col. Centro cp. 62760 contraloria@zapatamorelos.gob.mx			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

FORMATO MUNICIPAL DE TRAMITES Y SERVICIOS

- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.